



Resolución Ministerial

Lima, 03 AGO. 2017

N° 270-2017-MC

Visto, el Informe N° 000088-2017/ST/OGRH/SG/MC de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

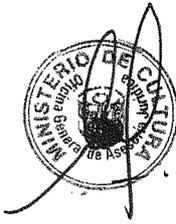
Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su Título VI, correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres meses de publicado el mismo, es decir, desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del mencionado Reglamento General, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del mencionado Reglamento General, dispone que en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del mismo, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, del numeral 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se desprende que los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, se rigen por las reglas procedimentales sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General;

Que, mediante el Informe N° 000088-2017/ST/OGRH/SG/MC, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, recomienda constituir una Comisión que actúe como órgano instructor encargado de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de



responsabilidades del señor Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; del señor Luis Jaime Castillo Butters, ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y, del señor Mario Christofer Huapaya Nava, ex Secretario General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc encargada de evaluar las responsabilidades administrativas del señor Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; del señor Luis Jaime Castillo Butters, ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y, del señor Mario Christofer Huapaya Nava, ex Secretario General, en mérito a lo indicado en la recomendación 1 del Informe N° 651-2016-CG/EDUC-AC, auditoría de cumplimiento al proyecto "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, Lima", período del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015; la cual está integrada de la siguiente manera:



- Viceministro (a) de Interculturalidad, quien la presidirá.
- Viceministro (a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los funcionarios señalados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

